PRORROGA N°. 1. AL CONTRATO DE COMPRAVENTA – N°. CO1.PCCNTR.2049116 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE Y SPORTIDA SAS.

PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.073.075 de Córdoba Nariño, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1, en calidad de Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Regional Nariño, según Resolución 2179 del 24 de Octubre de 2.016, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014 quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 por una parte, y por la otra la empresa **SPORTIDA SAS** con NIT: 901260538-3, representada legalmente por el señor **SAID MAURICIO CEBALLOS OJEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.394 de Pasto, hemos convenido celebrar una Prorroga al Contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR.2049116 del 11 de diciembre de 2020, cuyo objeto es*: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INDUMENTARIA DEPORTIVA Y ACCESORIOS DE GIMNASIO PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE DEL SENA REGIONAL NARIÑO. GRUPO N.º. 2 INDUMENTARIA DEPORTIVA Y GRUPO N.º. 3 ACCESORIOS DE GIMNASIO*, fecha de inicio del día dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) y plazo de ejecución de quince (15) días calendario. Se hace necesario realizar la presente prorroga, previa autorización del Subdirector del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena Regional Nariño y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo al oficio presentado por el CONTRATISTA manifiesta que: ... *"solicito muy respetuosamente prorrogar el tiempo de ejecución del contrato de la referencia en treinta y dos (32) días adicionales al día 28 de diciembre de 2020, quedando como fecha de entrega definitiva el día 30 de enero de 2021. Esta solicitud se realiza basada en la siguiente argumentación: 1. Entre los productos que componen el grupo# 3 de la contratación de la referencia se encuentra el balón medicinal - CANDO BALÓN MEDICINAL DOS ASAS REF.: 103181 - que debe ser importando desde Estados Unidos. El proceso de importación se compone de las siguientes actividades: 1. Solicitud de cotización al fabricante. 2. Confirmación de existencias por parte del fabricante. 3. Aprobación de la cotización e inicio del proceso de compra. (documento adjunto a esta solicitud). 4. Fabricación del Producto y/o despacho. 5. Realización del giro internacional - pago de los productos. 6. Proceso de Despacho. 7. Proceso de Nacionalización. 8. Recepción de la Mercancía. 9. Entrega al cliente. De la lista anterior, hasta el momento se ha culminado con éxito la actividad # 5, la cual fue confirmada por el proveedor (documento adjunto a esta solicitud). De igual manera el proveedor ha confirmado que el producto se encuentra en inventario y será despacho el día 28 de diciembre de 2020. Consideramos que el tiempo que tomará el transporte del producto podría acercarse a quince (15) días calendario, el proceso de nacionalización podría tomar cinco (5) días calendario y hemos estimado dos (2) días de holgura adicionales al proceso total."* ... **2)** Que el Supervisor del Contrato Juan Carlos Peña Caicedo, da visto bueno a la Solicitud de prorroga solicitada por el CONTRATISTA. **3)** Que la Subdirección del Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Sena Regional Nariño autoriza que se prorrogue el Contrato N°. CO1.PCCNTR.2049116-2020 hasta el día treinta (30) de enero de dos mil veintiuno (2021). **4)** Que la presente prorroga al contrato N°. CO1.PCCNTR.2049116-2020, no genera erogación económica para alguna de las partes. **5)** Que, verificada la vigencia del contrato, es viable legalmente la suscripción del presente documento. **6)** Que la presente prorroga al contrato se rige por la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Manual de Contratación Administrativa del SENA, la Resolución 54 de 2018 expedida por el SENA, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N°. CO1.PCCNTR.2049116-2020 en treinta y un (31) días calendario, es decir que el mismo terminará el

PRORROGA N°. 1. AL CONTRATO DE COMPRAVENTA – N°. CO1.PCCNTR.2049116 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE Y SPORTIDA SAS.

día treinta (30) de enero de dos mil veintiuno (2021), teniendo en cuenta las consideraciones del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA**: Los demás términos y condiciones del contrato de Compraventa N°. CO1.PCCNTR.2049116-2020, no son objeto de aclaración, modificación ó adición con la presente prorroga, razón por la cual, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato N°. CO1.PCCNTR.2049116-2020, teniendo en cuenta el nuevo plazo de ejecución establecido en el presente documento. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de una de estas obligaciones impide la ejecución de esta prórroga. **CLAUSULA CUARTA:** La Presente Prorroga, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se hace necesario: La constitución del anexo modificatorio a la póliza de garantías y su aprobación.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

EL SENA,	**SUPERVISOR**	**CONTRATISTA**
Pedro Pablo Bastidas Molina	Juan Carlos Peña Caicedo	Said Mauricio Ceballos Ojeda Rep. Legal SPOTIDA SAS

Proyectó: Angela Betancourth Revisó: Lina Margoth Narváez VoBo: Fernanda Caicedo